



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

INE  
Instituto Nacional Electoral

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON LA FE DEL SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADO GABRIEL MENDOZA ELVIRA; Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOB MOLINA; ASÍ COMO LOS 32 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y LOS 32 TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" REPRESENTADOS POR LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y SUS MAGISTRADOS PRESIDENTES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "TRIBUNAL" que:

- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 184, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del "TRIBUNAL", preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el "TRIBUNAL".
- I.3 En los términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- I.4 Acorde con el numeral 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el "TRIBUNAL" al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores



“TRIBUNAL” esta comprometido a fortalecer la justicia electoral, llevando a cabo una estrategia por racionalizar el uso de los recursos públicos federales, mediante una reducción de los gastos operativos de sus áreas, con el objeto de reorientar los ahorros obtenidos a los programas y funciones sustentivas, por ende, resulta necesario implementar las notificaciones por correo electrónico del sistema de medios de comunicación en materia electoral, así como de las determinaciones y resoluciones de procedimientos sancionadores, a las autoridades electorales federales y estatales, en razón de que se trata de un medio eficaz, eficiente, económico que contiene todas las medidas de seguridad e información que permiten tener certeza y

61

8

El dictáctico de noviembre de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 5/2010, por el que se aprueba las Prácticas de Certificación, el Acuerdo General 5/2010, por el que se aprueba las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico.

21

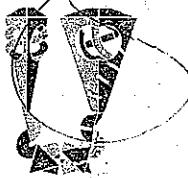
El primero de octubre de dos mil diez, fue publicado el Acuerdo General 3/2010, el cual determinó, la implementación de las notificaciones por correo electrónico.

En términos de lo previsto en los artículos 9, párrafo 4, 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 110 del Reglamento interno de este organismo jurisdiccional, el "TRIBUNAL", puede resalzar notificaciones por medio electrónico, a través de una cuenta de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos y medios de uso de un certificado de firma electrónica avanzada.

5

El objetivo que persigue el "TRIBUNAL", es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

publicos electorales es identificada por la Sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respecto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales y firmados y ratificados por el Estado Mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de cedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de calidad en naturaleza, de obra pública y de servicios



II.6 Es intención del "INE" coordinar con el "TRIBUNAL" en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, en las cuales se propiciaría el uso de la información que se capture en el "Sistema Integral de Medios de Impugnación".

II.5 El "INE" cuenta con una herramienta informática denominada "Sistema Integral de Medios de Impugnación", cuyo objeto consiste en proporcionar a las áreas responsables de atender y tramitar los medios de impugnación que se presenten ante el "INE", un medio en línea ágil y eficiente, el cual opera con sus órganos descentralizados a fin de que los registrados no se dupliquen.

II.4 De conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo del "INE", cuenta con la atribución expressa para representar legalmente en los términos del presente Convenio.

II.3 Según el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se encuentra la de establecer los vínculos entre el "INE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el "INE" para el cumplimiento de sus fines.

II.2 De conformidad con los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividad se regirán por los principios de certezza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II.1 El 03 (tres) de abril de dos mil cuatrocientos (2014) la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electores del Tribunal General del "INE", y el 04 de abril siguiente rindieron protesta, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado dicho organismo.

II. Declarar al "INE" que:

1.1 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carretera Armada número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyocacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

1.0 Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es TEP961122B8A.

1.1 Que su dirección para el envío y recepción de los comunicados procesales y demás información.





mediante sus órganos centrales y sus órganos delegacionales (Juntas Locales y Distritales) "TRIBUNAL", por conducto de la Sala Superior y de sus Salas Regionales, y el "INE" Lo anterior, con la finalidad de eficientar las comunicaciones procesales entre el

LOCALES" y generar de manera inmediata el acuse de recibo correspondiente. Asimismo, el "TRIBUNAL" se compromete llevar a cabo las acciones necesarias para que todas sus Salas se encuentren en condiciones de recibir, vía electrónica, el desahogo de las diligencias que tenga que cumplimentar el "INE" y las "AUTORIDADES ELECTORALES

se agrega al presente Convenio, formando parte integral del mismo y se tiene por terminos de la normatividad aplicable y en las cuestiones que se detallan en el Anexo que sancionadores que se promuevan, se lleven a cabo por correo electrónico, en la impugnación en materia electoral o en los procedimientos especiales de los medios locales y Distritales, y a las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" en las salas "TRIBUNAL" al "INE", ya sea a través de sus órganos centrales y delegacionales (Juntas Actividades necesarias a fin de que las comunicaciones procesales que realice las autoridades competentes a fin de instrumento consistente en realizar las

## AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES

CLAVELA

## CLAVELAS

III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en las siguientes:

III.4. Están interesados en el desarrollo y realización de actividades conjuntas, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los términos y condiciones insertos declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el acuerdo con las autoridades electorales locales que comparcen y están de acuerdo con las

III.2. Reconocen la calidad y legitimación con que comparten y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, de conformidad con lo establecido para suscribir el presente instrumento jurídico, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.1. Son autoridades electorales locales de carácter administrativo y/o jurisdiccional competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III. Declaran las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" que:

II.8 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepetpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, México, Distrito Federal.

II.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INE1A0404N10.





La no realización del objeto del Convenio por circunstancias económicas y/o financieras, será sin responsabilidad imputable para el "TRIBUNAL".

EI "TRIBUNAL" deberá, en caso de que sea necesario, someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que de ser el caso, impidan la ergacción de recursos por parte de este organismo judicial federal electoral.

#### QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

La no realización del objeto del Convenio por esa circunstancia, será sin responsabilidad imputable al "INE".

EI "INE" para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda.

Parte desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, "LAS PARTES" corregirán desde este momento, que los gastos que, en su caso, sea necesario erogar, derivados del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos en los términos acordados en cada caso.

Asimismo, desde este momento "LAS PARTES" acuerdan que comunicaciones procesales entre el "TRIBUNAL" y el "INE", así como a las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" pueden llevarse a cabo vía correo electrónico institucional, con objeto de optimizar los tiempos de entrega y de recepción.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del "TRIBUNAL", del "INE" y a los indicados por las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES", en los Anexos de este acuerdo.

SEGUNDA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos electorales en trámite, de los cuales les corresponde a los haya correspondido conocer y resolver a las mismas, con absoluta autonomía e independencia en ejercicio de sus respectivas competencias Constitucionales y/o legales, salvo los programas, proyectos, actividades y trabajos materia del presente Convenio.

Así como a las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES", ante la necesidad de dar cabal cumplimiento, en un plazo breve, a las diferentes atribuciones que tienen encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias.





- a) Por el "TRIBUNAL", a la Persona titular de la Secretaría General de Acuerdos y/o momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguienes servidores públicos:
- b) La ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan al la Persona Titular de la Subsecretaría General de Acuerdos y/o a la Persona Titular de la Dirección General Ejecutiva Ejecutiva, a la Persona Titular de la Secretaría General Jurídica de la Comisión Ejecutora, la Persona Titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos o, bien, el servidor público que el Presidente de la Sala Superior y/o el Secretario General de Acuerdos y/o el Coordinador General de Asesores, en su caso designen.
- c) Por las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" a los siguienes servidores públicos:
- d) Los y los Consejeros Presidentes de los 32 organismos públicos locales electorales, son los siguientes:
- 1) DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS, a la persona que el Presidente de la Comisión Ejecutora, la Persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Comisión Ejecutora, la Persona Titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos o, bien, el servidor público que el Presidente de la Sala Superior y/o el Secretario General de Acuerdos y/o el Coordinador General de Asesores, en su caso designen.
- 2) Por Baja California, el Arq. Cesario Rubén Castro Bojórquez.
- 3) Por Baja California Sur, la Lic. Rebecca Barrera Amador.
- 4) Por Campeche, la Maestra Myra Fabiola Bojórquez González.
- 5) Por Coahuila de Zaragoza, el Lic. Jesús Alberro Leopoldo Lara Escalante.
- 6) Por Colima, la Maestra Felicitas Aljazandra Valladares Anguiano.
- 7) Por Chihuahua, la Maestra María de Lourdes Morales Urbieta.
- 8) Por Chiapas, la Lic. Mauricio Fernando Antonio Herrera Martínez.
- 9) Por Durango, el Lic. Javier Miller Miller.
- 10) Por Guanajuato, el Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez.
- 11) Por Guerrero, la Lic. Mónica Reyes Reyes.
- 12) Por Hidalgo, el Lic. Mario Ernesto Pérez Islas.
- 13) Por Jalisco, el Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross.
- 14) Por el Estado de México, el Lic. Pedro Zamudio Godímez.
- 15) Por Michoacán, el Doctor Ramón Hernández Reyes.
- 16) Por Morelos, la Maestra Ana Isabel León Trujillo.
- 17) Por Nayarit, el Lic. Sergio López Zúñiga.
- 18) Por Nuevo León, el Doctor Mario Alberto Garza Castillo.
- 19) Por Oaxaca, el Maestro Gustavo Miguel Mexiqueo Nájera.

SEXTA. REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL "TRIBUNAL", DEL "INE" Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES.

a) Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguienes servidores públicos:

b) Por el "INE", a la Persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la Persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Persona Titular de la Dirección General Jurídica y la Persona Titular de la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Conselho General, quienes fungirán como enclace para la organización y/o planeación de las actividades o en su caso, el servidor público que estos designen.

c) Por las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" a los siguienes servidores públicos:

d) Los y los Consejeros Presidentes de los 32 organismos públicos locales electorales, son los siguientes:

1) DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS, a la persona que el Presidente de la Comisión Ejecutora, la Persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Comisión Ejecutora, la Persona Titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos o, bien, el servidor público que el Presidente de la Sala Superior y/o el Secretario General de Acuerdos y/o el Coordinador General de Asesores, en su caso designen.

2) Por Baja California, el Arq. Cesario Rubén Castro Bojórquez.

3) Por Baja California Sur, la Lic. Rebecca Barrera Amador.

4) Por Campeche, la Maestra Myra Fabiola Bojórquez González.

5) Por Coahuila de Zaragoza, el Lic. Jesús Alberro Leopoldo Lara Escalante.

6) Por Colima, la Maestra Felicitas Aljazandra Valladares Anguiano.

7) Por Chihuahua, la Maestra María de Lourdes Morales Urbieta.

8) Por Chiapas, la Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez.

9) Por Durango, el Lic. Javier Miller Miller.

10) Por Guanajuato, el Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez.

11) Por Guerrero, la Lic. Mónica Reyes Reyes.

12) Por Hidalgo, el Lic. Pedro Zamudio Godímez.

13) Por Jalisco, el Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross.

14) Por el Estado de México, el Lic. Pedro Zamudio Godímez.

15) Por Michoacán, el Doctor Ramón Hernández Reyes.

16) Por Morelos, la Maestra Ana Isabel León Trujillo.

17) Por Nayarit, el Lic. Sergio López Zúñiga.

18) Por Nuevo León, el Doctor Mario Alberto Garza Castillo.

19) Por Oaxaca, el Maestro Gustavo Miguel Mexiqueo Nájera.





Las y los Magistrados Presidentes de los 32 tribunales electorales, son los siguientes:

Las y los Consejeros Presidentes para el cumplimiento del objeto de este convenio podrán ser auxiliados por las Personas Titulares de las Secretarías Ejecutivas y/o sus equivalentes y/o por los servidores públicos que ellos designen.

- 32) Por el Distrito Federal, el Maestro Mario Velázquez Miranda.
- 31) Por Zacatecas, la Doctora Leticia Catallina Soto Acosta.
- 30) Por Yucatán, la Lic. María de Lourdes Rosas Moya.
- 29) Por Veracruz, la Maestra Carolina Viveros García.
- 28) Por Tlaxcala, la Lic. Eunice Otra Guillén.
- 27) Por Tamaulipas, el C.P. Jorge Luis Navarro Gantú.
- 26) Por Tabasco, la Maestra Bladimiry Merino Dávila.
- 25) Por Sonora, la Lic. Guadalupe Faddei Zavala.
- 24) Por Sinaloa, el Lic. Jacinto Pérez Gerardo
- 23) Por San Luis Potosí, la Maestra Laura Elena Fonseca Leal.
- 22) Por Quintana Roo, el Maestro Jorge Martínez Centeno.
- 21) Por Querétaro, el M. en A. Gerardo Romero Altmirano.
- 20) Por Puebla, el Lic. Armando Guerrero Ramírez.



Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vinculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este Convenio, se entienda razonadamente exclusivamente con aquella que lo emplee. En consecuencia, asumiría su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración pueban derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES”, que intervengan en la ejecución presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

OCTAVA RELACION NO LABORAL.

CONFIDENCIALIDAD.

Las y los Magistrados Presidentes cumplimento de la materia del presente instrumento jurídico podrán ser auxiliados por las Personas Titulares de las Secretarías Generales de Acuerdos y/o sus equivalentes y/o por los servidores públicos que ellos designen, lo cual deberá ser informado al "TRIBUNAL".

- 27) Por Tamauilpas, el Lc. Jesús Miguel Gracia Ríosstra.  
28) Por Tlaxcala, el Maestro Elías Cortés Roa.  
29) Por Veracruz, el Doctor Daniel Ruiz Morales.  
30) Por Yucatán, el Lc. Fermando Javier Bólio Vales.  
31) Por Zacatecas, la Doctora Silvia Rodarte Nava.  
32) Por el Distrito Federal, el Lc. Armando Hernández Gutiérrez.



clausulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su elocuencia, valor y lealdo que fue en su integrada por "LAS PARTES", el contenido de todos y cada una de las

presente Convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resguardan. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del

#### Superior del "TRIBUNAL".

Conformidad con los Acuerdos Generales 3/2010 y 5/2010, ambos emitidos por la Sala

Cualquier cuestión no prevista en este Convenio se resolverá en primera instancia de

#### DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

No será objeto de responsabilidad para "LAS PARTES", cuando por razones técnicas se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo el objeto del presente Convenio. En ese caso, se deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones procesadas del "TRIBUNAL".

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contrarios en el, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, malo fe o causalidad otro motivo que vicié su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todos las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

#### DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido para los procesos electorales federales y/o locales 2014-2015 y subsiguientes que celebren a nivel federal o en las entidades federativas que correspondan a cada una de las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" firmantes de este acto jurídico.

#### DECIMA CUARTA. VIGENCIA.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada al "TRIBUNAL" al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará inmediatamente a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

Si en la elaboración de un trámite, proyecto o servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal que continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originaría subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con el "TRIBUNAL", el "INE", o las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES".

Parte que contrata al trabajador, responderá por los conflictos laborales generados por su personal.



PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA A.C. Y MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

DR. HERMINIO AVILÉS ALMERA.

DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES I Y XI DEL ARTÍCULO 14 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DEL "TRIBUNAL".  
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA

POR EL "TRIBUNAL".

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDMUNDO JACOB MOLINA

POR EL "INE"

CONSEJERO PRESIDENTE

DOCCTOR LORENZO CORDOVA VIANELLO

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO FUNAR RAMOS

POR EL "TRIBUNAL"

Entrega legal, firmándolo de conformidad en cuatro (4) tantos originales de los cuales se expedirán copias certificadas para cada uno de los órganos electorales locales firmantes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho (8) de diciembre de dos mil catorce (2014).





DE AGUASCALIENTES  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ARQ. CESAR RUBEN CASTRO  
BOJORQUEZ  
MAESTRA LYDIA GEORGINA BARRIGA  
LEAL  
CONSEJERA PRESIDENTA  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
ESTADO DE CAMPECHE  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
CONSEJERO PRESIDENTE  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
LIC. REBECCA BARRERA AMADOR  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
CONSEJERA PRESIDENTA  
MAESTRA MARIA FABIOOLA  
BOJORQUEZ GONZALEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE COLIMA  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
CONSEJERA PRESIDENTA  
VALLEADERAS ANGULANO  
MAESTRA FELICITAS ALEJANDRA  
CONSEJERA PRESIDENTA  
POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DOCTOR FERNANDO ANTONIO  
HERREIRA MARTINEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA PRESIDENTA

MAESTRA MARIA DELTOURDES MORALES

ESTADO DE CHIAPAS

POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL

PRESEIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

ESCALANTE

LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA

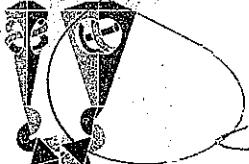
RDO'S

ACI

EL

ACI





2

MÁESTRA ANA ISABEL LEÓN TRUJEB  
CONSEJERA PRESIDENTA

**PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

ESTADO DE MÉXICO  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
CONSEJERO PRESIDENTE  
MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS

YANKEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE  
POR EL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE HIDALGO

ESTADO DE GUANAJUATO  
SÓR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL

DOCCTOR RAMON HERNANDEZ REYES  
CONSEJERO PRESIDENTE

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
CONSEJERO PRESIDENTE  
MICHOACÁN**

MAESTRO GUILLERMO MADO ALCARAZ

ESTADO DE JALISCO  
PARTICIPACION CUIDADANA  
EN ELECCIONES

LIC. MARICELA REYES

ESTADIO DE GUERRERO  
PARTICIPACION CIUDADANA DEL  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**  
**DIG. JAVIER MIER MIER**

**DURANGO**



POR LA COMISIÓN ESTATAL  
ELECTORAL DE NEUVO LEÓN

DOCCTOR MARIO ALBERTO GARZA  
CASTILLO

LIC. SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE  
GUANAJUATO  
CONSEJERO PRESIDENTE

MESTRO JORGE MARÍNQUEZ  
CENTENO  
CONSEJERO PRESIDENTE  
POR EL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DE SINALOA

LIC. JACINTO PEREZ GERARDO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
CONSEJERA PRESIDENTA

DE NAYARTIT  
POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



LIC. GUADALUPE TADEO ZAVALA	CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
MESTRA MADAY MERINO DAMIAN	CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
PARTICIPACION CIUDADANA DE Y DE PARITICIPACION CIUDADANA DEL	ESTADO DE SONORA
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO	ESTADO DE SONORA
CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUlipas	C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL POR EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO	CONSEJERO PRESIDENTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL POR EL INSTITUTO ELECTORAL YUCATAN	CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL YUCATAN
LIC. EUNICE ORTA GUILLEN	LIC. MARIA DE LOURDES ROSAS MOYA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL POR EL INSTITUTO ELECTORAL YUCATAN	CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL YUCATAN
LIC. MARIA DE LOURDES ROSAS GARCIA	CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA
MESTRO MARIO VELAZQUEZ	CONSEJERA PRESIDENTA POR LA SALA ADMINISTRATIVA AGUASCALIENTES
MIRANDA	ELECTORAL DEL ESTADO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJERO PRESIDENTE POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADAL DEL RODER JUDICIAL DEL	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. JOAGUIN MANUEL BELTRAN  
MAGISTRADO PRESIDENTE

POER EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MAGISTRADO PRESIDENTE

QUIBERA

LIC. JOAGUIN MANUEL BELTRAN

DOCTOR DANIEL GARCIA NAJERA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

PORE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ARTHUR OVALYMAYOR NAZAR  
MESTRO. ERICK ALEXANDRO MUÑOZ LOZANO  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ESTADO DE DURANGO  
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO  
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

MAGISTRADO PRESIDENTE

GUANAJUATO  
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. IGNACIO CRUZ PUIG  
MAGISTRADO PRESIDENTE

DOCTOR RAUL MONTOYA ZAMORA  
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

ESTADO DE GUERRERO

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

MAGISTRADA ROSA DELGADO BRITO

ESTADO DE JALISCO

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

CUARTA SALA UNITARIA

TRIBUNAL ELECTORAL Y TITULAR DE LA

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL

MAGISTRADA HILDA ROSA DELGADO BRITO

HIDALGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS

MAGISTRADO PRESIDENTE

ESTADO DE MÉXICO

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JORGE ESTEBAN MUÑOZ

ESCALONA

ESTADO DE MÉXICO

POSLA SALA CONSTITUCIONAL

ELCTRORAL DEL PODER JUDICIAL DEL

DOCTOR EN DERECHO PEDRO

MAGISTRADO PRESIDENTE

ANTONIO ENRIGUEZ SOTO

ESTADO DE MÉXICO

PORELT TRIBUNAL ELECTORAL DEL

OAXACA

ELCTRORAL DEL PODER JUDICIAL DE

LIC. ANA MIREYA SANTOS LOPEZ

MAGISTRADO PRESIDENTA

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARCIA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARCIA

ESTADO DE NUEVO LEÓN

PORELT TRIBUNAL ELECTORAL DEL

MAGISTRADO PRESIDENTE

DOCTOR JOSÉ RENE OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO DE MICHOACÁN

ESTADO DE MICHOACÁN

PORELT TRIBUNAL ELECTORAL DEL

MAGISTRADO PRESIDENTE

DOCTOR JOSÉ RENE OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO PRESIDENTE

ESTADO DE NUEVO LEÓN

PORELT TRIBUNAL ELECTORAL DEL

MAGISTRADO PRESIDENTA DEL

TRIBUNAL ELECTORAL Y TITULAR DE LA

CUARTA SALA UNITARIA





MAGDA MARIA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

POR LA SALA SUPERIOR

TESTIGOS DE HONOR DEL "TRIBUNAL"

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ARMANDO HERNANDEZ CRUZ

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES

ESTADO DE YUCATAN

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

MAGISTRADO UNITALIO

MASSTRO ELIAS CORTES ROA

TLAXCALA

SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE

ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL

POR LA SALA UNITARIA ELECTORAL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DOCTOR DANIEL RUIZ MORALES

MAGISTRADO PRESIDENTE

ELECTORAL DEL ESTADO DE  
ZACATECAS

DOCTORA SILVIA RODARTE NAVA

MAGISTRADA PRESIDENTA

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
JUUSTICIA

LIC. FERNANDO HERNANDEZ CRUZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR DEL "TRIBUNAL"



19

MAGISTRADO PRESIDENTE  
MAGDO. CLICERO CUELLA GARCÉS  
MAGDO. ADIN ANTONIO DE LEÓN  
GALVEZ  
POR LA SALA REGIONAL XALAPA

MAGDO. PEDRO ESTEBAN PENA GOZOZ LÓPEZ

MAGDO. SALVADOR O. NAVA GOMAR

MAGDO. MANUEL GONZALEZ OROPESA

MAGDO. FLAVIO GALVAN RIVERA

MAGDO. CONSTANCIO CARRASCO DAZA





03

ENERAL DE RELACIONES PAGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL CELERARIO ENTRE EL "TRIBUNAL", EL "INE", Y LAS "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES", RELATIVO AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO, DE FICHA OCCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). CONSTE.

MAGISTRADA JANNINE MADELINE OTALORA  
POR LA SALA REGIONAL TOLUCA

MAGISTRADO JUAN CARLOS SILVA  
MALASSIS

MAGISTRADO ADAYA  
ADAYA

MAGISTRADA PRESIDENTA  
POR LA SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

POBLASALA REGIONAL MONTERREY  
POR LA SALA REGIONAL  
MAGISTRADA PRESIDENTA

MAGISTRADO MARCO ANTONIO ZAVALA  
ARREDONDO

MAGISTRADO ANGELA SOTO  
FREGOSO

MAGISTRADA MONICA ARNAL SOTO  
MAGISTRADO PRESIDENTE

